

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-13-J2T-013J2T002-N-11-2026
"MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS DE LA TERMINAL DE TRANSBORDADORES", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 17 de septiembre de 2026.

Que formula la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V. (ASIPONA MAZATLÁN), por conducto de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), así como en la Convocatoria a la **Licitación Pública Nacional N° LO-13-J2T-013J2T002-N-11-2026**, relativa a los trabajos de **"MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS DE LA TERMINAL DE TRANSBORDADORES";** Mazatlán, Sinaloa**.** ----------
La ASIPONA MAZATLÁN, por conducto de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, a través de la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, llevó a cabo la evaluación de las proposiciones presentadas por los licitantes, mediante el mecanismo binario, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional y a lo estipulado en el artículo 63, fracción I, inciso b, del Reglamento de la LOPSRM. Detallándose a continuación el resultado de la evaluación de las proposiciones. ----------
---

RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON DESECHADAS: ----------

	LICITANTES	IMPORTE PROPUESTO
1	OBRAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA JE SA DE CV	**$3,658,229.32** (Tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos veintinueve pesos 32/100 M.N.), importe sin I.V.A.
2	ICMA INGENIERIA CIVIL Y MEDIO AMBIENTE SA DE CV	**$3,791,293.56** (Tres millones setecientos noventa y un mil doscientos noventa y tres pesos 56/100 M.N.), importe sin I.V.A.
3	MIGUEL ANGEL TRUJILLO JIMENEZ (Persona Física)	**$4,267,472.05** (Cuatro millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos pesos 05/100 M.N.), importe sin I.V.A.

De la evaluación técnica-económica de las proposiciones para la emisión del presente fallo, se verificó que cada documento contenga: la información solicitada; la capacidad legal y financiera; la experiencia del licitante en trabajos de la misma naturaleza a la que se licita, el currículum de los profesionales técnicos al servicio del licitante; la planeación integral, incluyendo el procedimiento constructivo de la ejecución de los trabajos; los programas de ejecución de los trabajos; los materiales, la mano de obra, la maquinaria y el equipo de construcción propuestos; el catálogo de conceptos y los montos propuestos; la integración de los análisis de precios unitarios, costos básicos, cuadrillas, costos horarios, la factibilidad de los programas calendarizados y cuantificados de ejecución de los trabajos; el suministro y utilización mensual de los materiales, (con cantidades e importes parciales y totales), de utilización mensual de la mano de obra que interviene directamente en la ejecución de los trabajos (con cantidades e importes parciales y totales), de utilización mensual de la maquinaria y equipo de construcción; de utilización mensual del personal técnico y administrativo encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos (con cantidades e importes parciales y totales); el análisis del factor de salario real, la relación de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción; el análisis de indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Detallándose a continuación el resultado de la evaluación de las proposiciones. ----------
---



Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.
Interior Recinto Fiscal S/N, Colonia Centro C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa. Tel (669) 9823611 Ext. 71600
www.puertomazatlan.com.mx



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-13-J2T-013J2T002-N-11-2026
"MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS DE LA TERMINAL DE TRANSBORDADORES", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 17 de septiembre de 2026.

I. **OBRAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA JE SA DE CV**, Monto Propuesto **$3,658,229.32** (Tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos veintinueve pesos 32/100 M.N.), importe sin I.V.A.----------

En el documento **PT 02 "Descripción de la planeación integral y del procedimiento constructivo para la ejecución de los trabajos"**. Los procedimientos constructivos que describe son muy someros y muy sencilla su descripción, dejando el detalle y desglose de la estrategia de la planeación integral, planteada como no correcta. No describe en su procedimiento constructivo el "CÓMO" van a realizar los trabajos (manera de hacer o método práctico para hacer algo), solo menciona el "QUÉ". No menciona sistemas que propone o pretende utilizar para llevar a cabo la ejecución de los trabajos, así como los procedimientos que utilizará para la prevención de las probables desviaciones físicas, técnicas y económicas que pudieran surgir. No describe los procedimientos a emplear para las medidas preventivas y de mitigación durante el desarrollo, como son: Los procedimientos a emplear para la disposición de los residuos sanitarios, cambio de lubricantes, carga de combustibles, etc. Así como, el procedimiento a seguir en caso de un derrame accidental de materiales peligrosos. Lo anterior de acuerdo con las recomendaciones y normatividad ambiental para la disposición de residuos, (consideraciones para atender los Procedimientos de control operacional establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental ISO-14001 de ASIPONA MAZATLÁN), los cuales se describen en la Convocatoria a la Licitación. No ilustra el procedimiento constructivo con un informe gráfico o fotográfico. De manera que no cumple con la información del formato para la integración de este documento que forma parte integral de la Convocatoria a la Licitación. ----------

En el documento **PT 05 "Acreditación de Capacidad Financiera"**, la Gerencia de Administración y Finanzas de la ASIPONA MAZATLÁN, quien realizó la evaluación financiera de las proposiciones, verificó que en el documento PT 05 Acreditación de Capacidad Financiera, el licitante NO CUMPLE, con el total de los documentos solicitados, omitió: Declaración y acuse mensual de los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio y julio de 2026. Incurriendo en lo señalado en la base quinta y décima cuarta en la que se especifica que, si se presenta incompleta u omite cualquier documento requerido en la Convocatoria a la Licitación, será Causal de Desechamiento. ----------

En el documento **PE 04 "Lista de insumos que intervienen en la integración de la proposición"**. Para su análisis **no considera** los Cargos por Operación de la Maquinaria y Equipo (Documento PE 06) como son: Operador de maquinaria menor, Operador de maquinaria pesada y chofer, sin embargo, si los incluye en el análisis de los Documentos PE 05 "Análisis, cálculo e integración del factor de salario real" y el Documento PE 06 "Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y equipo de construcción, que se emplearán en la obra", así mismo, debido a que no presenta la mano de obra total de su propuesta, no es posible revisar el análisis de la mano de obra gravable, correspondiente al documento PE 09 "Utilidad y Cargos Adicionales propuestos por el licitante", en lo que corresponde al Impuesto Sobre Nómina aplicable al Estado de Sinaloa, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 y 18 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, incumpliendo con lo señalado en el sexto párrafo de la fracción o), de la Base Décima Segunda de la Convocatoria a la Licitación, así como a lo señalado en el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Por lo que no hay correspondencia entre los documentos citados, debido a que no presentan la mano de obra total de su propuesta en el Documento PE 04 "Lista de insumos que intervienen en la integración de la proposición". Todo lo anterior afecta el cálculo del Costo Directo de la propuesta económica afectando la integración de



Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.
Interior Recinto Fiscal S/N, Colonia Centro C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa. Tel (669) 9823611 Ext. 71600
www.puertomazatlan.com.mx

FALLO

Mazatlán, Sin., a 17 de septiembre de 2026.

los documentos del PE 01 al PE 12. Adicionalmente, lo correspondiente al Personal Técnico Administrativo y de Servicios (PE 04 d) de ($ 242,288.00), es diferente al presentado en el documento PE 12 "Programa mensual de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados" por ($ 242,312.94), por un monto de $ 24.94, presentando inconsistencias que repercuten en la integración de la propuesta económica (PE 01 al PE 12), así como en la integración general de la proposición, por lo que se considera como mal analizado. Incumpliendo con lo establecido en la **Base Decima Tercera**, en su apartado propuesta Económica, documentos **PE 01** al **PE 12** de la Convocatoria a la Licitación. ----------

En el documento **PE 05 "Análisis, cálculo e integración del factor de salario real"**. En la determinación de las prestaciones sociales en el rubro correspondiente a excedentes de 3 UMAS el cálculo no corresponde con el valor de la UMA vigente de $117.3, lo que provoca un cálculo erróneo del costo de la mano de obra. Así mismo, considera dentro de las prestaciones de las diversas categorías de trabajadores propuestas, el impuesto sobre nómina, siendo que por su naturaleza de impuesto local se debe considerar dentro de los cargos adicionales (Documento PE 09), incumpliendo con la integración de prestaciones señalada en el formato anexo en la Convocatoria a la Licitación, afectando la totalidad de factores de salario real obtenidos, existiendo incongruencia entre los documentos y en general en la integración de la proposición. Adicionalmente sólo considera los factores de prestaciones sociales derivados de la Ley del Seguro Social, correspondientes a las cuotas Patronales para la integración del factor de salario real, de cada una de las categorías de la mano de obra considerada para la ejecución de los trabajos, siendo que de conformidad a lo señalado en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la determinación del factor de salario real, se deben considerar las cuotas obrero-patronales. Por lo tanto, el Licitante determina factores de salario real que no incluyen el total de prestaciones de seguridad social obrero-patronales, establecidas en la Ley del Seguro Social y referidas en el artículo del Reglamento antes citado, afectando la integración de salarios de toda la mano de obra, repercutiendo así, en la integración de la proposición en general. Finalmente, en la determinación de las prestaciones sociales en el rubro correspondiente a cesantía en edad avanzada y vejez, el cálculo del factor aplicable a la cuota patronal no está actualizado a las últimas reformas a la Ley del Seguro Social, publicadas el 25 de abril de 2023, resultando factores de salario real mal determinados. Lo anterior deriva en factores de salario real incongruentes con la normatividad vigente en la materia, afectando erróneamente la integración de salarios de toda la mano de obra, repercutiendo en la integración de la propuesta económica (PE 01 al PE 12), así como en la integración general de la proposición. ----------

En el documento **PE 06 "Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y equipo de construcción, que se emplearán en la obra"**, no presenta cotizaciones de ninguno de los equipos propuestos, en donde se demuestre el valor de adquisición, considerado como nuevo, tal y como se solicita en la Base Décima Tercera, de la Propuesta Económica en lo que corresponde a este documento, **siendo causal de desechamiento**. ----------

En el documento **PE 07 "Análisis, cálculo e integración de costos indirectos"**, en este documento no considera gastos en el rubro de; Seguros y fianzas, contempla sólo 1,596.00 para primas por fianzas por lo que el monto se considera como insuficiente, debido a que conforme lo señala el modelo de contrato de la Convocatoria el licitante deberá considerar las fianzas para el anticipo, cumplimiento y vicios ocultos. Adicionalmente el costo directo de la obra presentado en este documento por un monto de $3,050,522.00

FALLO

Mazatlán, Sin., a 17 de septiembre de 2026.

pesos, no corresponde con la suma de los insumos de mano de obra, maquinaria y materiales que integran los documentos PE 04 "Lista de insumos que intervienen en la integración de la proposición" y PE 12 "Programa mensual de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados" el cual arroja un monto de $2,994,382.11, el cual corresponde a un porcentaje de indirecto de 8.5399% diferente al presentado por el licitante por 8.9%, por lo tanto no hay correspondencia entre los documentos. Presentando inconsistencias que repercuten en la integración de la propuesta económica (PE 01 al PE 12), así como en la integración general de la proposición, por lo que se considera como mal analizado. Incumpliendo con lo establecido en la Base Decima Tercera, en su apartado propuesta Económica, de la Convocatoria a la Licitación. ----------

En el documento **PE 08 "Análisis, cálculo e integración de costo por financiamiento"**, el licitante en la determinación del costo de financiamiento referente a la tasa de interés aplicable a los saldos a financiar, ésta se aplica para un periodo de pago de 30 días naturales, y no considera el periodo de 41 días naturales, establecido en el modelo de contrato de la Convocatoria a la Licitación. Adicionalmente, en la programación de egresos, gastos de obra (Costo Directo más Indirecto) por $3,306,482.20, no son congruentes con la suma de los costos directos de mano de obra, maquinaria y materiales considerados en su propuesta en los documentos PE 12 A, B, C y PE 04 A, B Y C) de $2,994,382.11, por lo que aplicando el porcentaje de indirecto de 8.5399% resulta un costo directo más indirecto, según su propuesta, de $3,250,099.31, lo anterior muestra una diferencia entre los Costos Directos de los Documentos, por lo que el porcentaje de financiamiento y en consecuencia los documentos PE03, PE08, PE09, PE11 y PE12, se consideran como **mal analizados**. ----------

En el documento **PE 09 "Utilidad y Cargos Adicionales propuestos por el licitante"**, considera para el cálculo de la utilidad un Impuesto Sobre la Renta (ISR) de 35%, cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley del ISR la tasa aplicable para Personas Morales es del 30%. Adicionalmente en el Cálculo de Cargos Adicionales no consideró el impuesto sobre nómina del 0.5 % aplicable al Estado de Sinaloa, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 y 18 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, incumpliendo con lo señalado en el sexto párrafo de la fracción o), de la Base Décima Segunda de la Convocatoria a la Licitación, así como a lo señalado en el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, afectando la integración de la propuesta económica (PE 01 al PE 12), así como en la integración general de la proposición.----------

En el documento **PE 12 "Programa mensual de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados"**, en este documento lo correspondiente al personal profesional técnico administrativo y de servicios de ($ 242,312.94), es diferente al analizado en el documento **PE 04d "Listado de insumos del personal técnico, administrativo y de servicios"** ($ 242,288.00), por un monto de $ 24.94, por lo que no hay correspondencia entre los documentos. Incumpliendo con lo establecido en la Base Decima Tercera, en su apartado propuesta Económica. ----------

Por lo todo lo anterior y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5 y 8 fracción B, incisos 4, 5, 17, 23, 24, 25 y 26 de la Convocatoria a la Licitación y a los artículos 46, primer párrafo y 69, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **se considera su proposición como no solvente**. ----------

---

Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.
Interior Recinto Fiscal S/N, Colonia Centro C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa. Tel (669) 9823611 Ext. 71600
www.puertomazatlan.com.mx

FALLO

Mazatlán, Sin., a 17 de septiembre de 2026.

II. **ICMA INGENIERIA CIVIL Y MEDIO AMBIENTE SA DE CV**, Monto Propuesto **$3,791,293.56** (Tres millones setecientos noventa y un mil doscientos noventa y tres pesos 56/100 M.N.), importe sin I.V.A. ----------
En el documento **PT 05 "Acreditación de Capacidad Financiera"**, la Gerencia de Administración y Finanzas de la ASIPONA MAZATLÁN, quien realizó la evaluación financiera de las proposiciones, verificó que en el documento PT 05 Acreditación de Capacidad Financiera, el licitante NO CUMPLE, con el total de los documentos solicitados, omitió: Declaración y acuse mensual de los meses de enero y julio de 2026. Incurriendo en lo señalado en la base quinta y décima cuarta en la que se especifica que, si se presenta incompleta u omite cualquier documento requerido en la Convocatoria a la Licitación, será Causal de Desechamiento. ----------

Por lo todo lo anterior, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5 y 8 fracción B, inciso 5 de la Convocatoria a la Licitación y a los artículos 46, primer párrafo y 69, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **se considera su proposición como no solvente**. ----------
---

III. **MIGUEL ANGEL TRUJILLO JIMENEZ** (Persona Física), Monto Propuesto **$4,267,472.05** (Cuatro millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos pesos 05/100 M.N.), importe sin I.V.A. ----------

En el documento **PT 05 "Acreditación de Capacidad Financiera"**, la Gerencia de Administración y Finanzas de la ASIPONA MAZATLÁN, quien realizó la evaluación financiera de las proposiciones, verificó que en el documento **PT 05 Acreditación de Capacidad Financiera**, el licitante **NO CUMPLE**, con el total de los documentos solicitados, omitió: Declaración y acuse mensual de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio 2026, además los Estados de Situación Financiera y Estado de Resultados de los ejercicios Fiscales 2024 y 2025. Incurriendo en lo señalado en la base quinta y décima cuarta en la que se especifica que, si se presenta incompleta u omite cualquier documento requerido en la Convocatoria a la Licitación, será Causal de Desechamiento. ----------

En el apartado de EXPERIENCIA Y CAPACIDAD Cláusula Quinta Numeral 3, debido a que el Licitante omitió sus Estados Financieros no fue posible determinar si EL LICITANTE demuestra su capacidad financiera. De conformidad a lo establecido en la Base Quinta de la Convocatoria a la Licitación, en donde se señala que, si El Licitante no cumple con uno o más parámetros de los indicados que demuestren su capacidad financiera, se considerará como no solvente conforme a lo indicado en las causales de desechamiento, así como en lo señalado en el ANEXO TRES, por lo anterior se determina que la proposición presentada **no se considera solvente financieramente**. ----------
En el documento **PT 06 "Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción"**, el licitante presenta relación de 14 (catorce) equipos de los cuales manifiesta que todos son propios, sin embargo, no presenta facturas de ningún equipo propuesto. Por lo anterior el licitante no cumple con lo solicitado en el numeral 4 de la Base Quinta de la Convocatoria a la Licitación, siendo causal de desechamiento. ----------

Finalmente, con base en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5 y 8; fracción B, incisos 5 y 17 de la Convocatoria a la Licitación y a los artículos 46, primer párrafo y 69, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **se considera su proposición como no solvente**. ----------



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-13-J2T-013J2T002-N-11-2026
"MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS DE LA TERMINAL DE TRANSBORDADORES", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 17 de septiembre de 2026.

LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTES: ----------

	LICITANTES
1	**GABRIEL VICENTE YANUZZO GIL** (Persona Física)
2	**PATRICIO ADAME BUSTAMANTE** (Persona Física)

Toda vez que los licitantes cuentan con la experiencia, capacidad técnica y financiera, una vez realizada la revisión de la documentación presentada en su proposición, y analizado el monto propuesto, de conformidad con lo establecido en la **fracción I del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, se determinó que la propuesta presentada por **GABRIEL VICENTE YANUZZO GIL** (Persona Física), cumple con los requisitos solicitados por la ASIPONA MAZATLÁN, a través de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, apegándose a lo establecido en la Convocatoria de Licitación Pública Nacional **N° LO-13-J2T-013J2T002-N-11-2026**, sus especificaciones, alcances y el monto propuesto es aceptable para la ejecución de los trabajos denominados, **"MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS DE LA TERMINAL DE TRANSBORDADORES"**, Mazatlán, Sinaloa.----------
---

Atendiendo a lo anterior, el Arq. Pedro Lino Muñoz Ciurana, Gerente de Operaciones e Ingeniería, designado mediante oficio No. **ASIPONAMAZ-DG-284/2026 de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintiséis**, para emitir el presente fallo, y en cumplimiento del artículo 39 de la LOPSRM y de conformidad con la revisión realizada de las proposiciones presentadas por los responsables de realizar la evaluación de las proposiciones con la asistencia, apoyo y asesoría de la C.P. Irma Lorena Pinedo Villela, Gerenta de Administración y Finanzas, Lic. César Alberto Domínguez Trasviña, Subgerente de Procedimientos Legales y el Ing. Franklin Alonso Benítez Casanova, Subgerente de Ingeniería y Ecología, mediante el mecanismo de evaluación Binario establecido en la Licitación, notifica que la proposición solvente que ofertó el precio más bajo y que reúne, conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la del Licitante **"GABRIEL VICENTE YANUZZO GIL** (Persona Física)", por lo que se le Adjudica el contrato correspondiente al procedimiento por **Licitación Pública Nacional N° LO-13-J2T-013J2T002-N-11-2026**, relativa al **"MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS DE LA TERMINAL DE TRANSBORDADORES";** con un monto de **$ 4,280,999.00** (Cuatro millones doscientos ochenta mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) importe con I.V.A. incluido, en un periodo de ejecución de **94 días naturales**, teniendo como fecha estimada de inicio el día **veintidós de septiembre de dos mil veintiséis** y de conclusión el día **veinticuatro de diciembre de dos mil veintiséis**, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la LOPSRM y 67 fracción I de su Reglamento.----------

La presente acta surte efecto para **GABRIEL VICENTE YANUZZO GIL** (Persona Física), de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato respectivo y sus anexos el día **veintidós de septiembre de dos mil veintiséis**, por medios electrónicos de comunicación remota a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), disponible en la **PLATAFORMA** Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal denominado **Compras MX**.----------



Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.
Interior Recinto Fiscal S/N, Colonia Centro C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa. Tel (669) 9823611 Ext. 71600
www.puertomazatlan.com.mx

FALLO

Mazatlán, Sin., a 17 de septiembre de 2026.

Para realizar el registro y la firma correspondiente del contrato por medios electrónicos de comunicación remota será a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), la Persona Física con actividad empresarial deberá contar con la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) Vigente salvo en caso, que por causas ajenas a la ASIPONA MAZATLÁN y al MFIJ el contrato respectivo podrá ser firmado de forma autógrafa por la persona física o Representante Legal que compruebe su personalidad mediante instrumento notarial.----------

ACUERDO por el que se incorpora como un Módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020. ----------

El Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos se encuentra disponible en la **PLATAFORMA** Compras MX en la siguiente dirección electrónica: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/panel/#/

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar las garantías de cumplimiento del contrato y de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 48 de la LOPSRM, adicionalmente deberá de presentar las opiniones del cumplimiento de obligaciones Fiscales (Art. 32-D, Código Fiscal de la Federación), en materia de seguridad social (IMSS) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).----------

FIRMAS

POR LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

ALMIRANTE JULIO CÉSAR PESCINA ÁVILA
DIRECTOR GENERAL

ARQ. PEDRO LINO MUÑOZ CIURANA
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.
Interior Recinto Fiscal S/N, Colonia Centro C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa. Tel (669) 9823611 Ext. 71600
www.puertomazatlan.com.mx



CADENA ORIGINAL:
||LO-13-J2T-013J2T002-N-11-2026|FRANKLIN ALONSO BENITEZ CASANOVA|BECF6701064J9|SERVIDOR PÚBLICO|SUBGERENTE DE INGENIERIA Y ECOLOGIA|ACTA DE FALLO|8ba76a59cc83e12a13c7ec1c24a143e24d35a9fc9bf29fb3d873600fe3f5972a|17-09-2026 17:18:21||

FIRMA ELECTRÓNICA:
SXYFzdnWkzwACbz26gcCDXh3cA4hukPHPFXaq3R49siIJF/G6mIJrpDW9O5uwaG8Yq9Jh8P1HJNkNUySnfZ4HG7c8noFhmQIONNyDJRp+NkKJxG4TqmIcVW0h4FiEzBfnYLMI+hyip7Hfp0Xsp5cFMX
ptB5HxpbhWeq1gmXXiDW8bm+ayQknA4dFPqM1pvHT7Htk1WSDx0gB/Sst5icpP+8nkvM/Iw4moqLFww1udMh4hZ/3/fA1bCjMaFZfO2MaL+MuZ08DqbJapCeem7cDsMEmWXTUwq7K56YQFCa3Z6f+t+
tJHicDV1rrdjNffA06aWvZ4Roj4eS/5nT0mGDZZA==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
e7f1dce6-1711-4b23-8c29-2bcbb6ff6073

CADENA ORIGINAL:
||LO-13-J2T-013J2T002-N-11-2026|ISRRAEL ROJO LEY|ROLI7209226U3|SERVIDOR PÚBLICO|TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL|ACTA DE FALLO|8ba76a59cc83e12a13c7ec1c24a143e24d35a9fc9bf29fb3d873600fe3f5972a|17-09-2026 17:10:17||

FIRMA ELECTRÓNICA:
b/pnGDBcKXbwVG2PCW5dygwIlYWiYR2BO/kBQXiBTsJ+rhuP6THkdaW9jDmLupXAVYnXEUXHnDn2ExvnDVuMmAIU38jjUR5/cME8RRdzwYHyoUZyBni39O/Lmy4U38UbFFs8sdj6WnEOJ4tR9pQaeMg
8mJreFKKA3FEQDTc8kcrTbjSUjjDKNmNUWV94Nb78HRh72n6HK24NpWl0dhsKbSTWlQ30T8P0rYDc2siP/alt1ZOFRQN3aNZ6DPZKQaIN2qfwk5t8/RqMg7ndhI2PmhfBnSQCwonskdFvL8g3XLJwV5
+KSJigvVj5RCdHKr0OGRxVb7oCzRx+cSDHoiDHJg==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
55f81f3d-54f1-488f-9d1c-ae0322c2d4ac

CADENA ORIGINAL:
||LO-13-J2T-013J2T002-N-11-2026|PEDRO LINO MUÑOZ CIURANA|MUCP540213GM6|SERVIDOR PÚBLICO|GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA|ACTA DE FALLO|8ba76a59cc83e12a13c7ec1c24a143e24d35a9fc9bf29fb3d873600fe3f5972a|17-09-2026 17:11:13||

FIRMA ELECTRÓNICA:
OLyM74Qb/CrGSsjRPJUHwXu30xM6DEvQq2RXbfrzDS63Cx2QO+mITMHAaRQPy/AL8Yz3M3mfp575bybaCrQ1BsoTRiKpIsexvApGFL0kC0FxujFbD8aTBpTg5UFf+LZdpuk7y1afSDecHsB8K42HqX8
51mSJRXIZtLR9rYIXEyMGKqR6E6L2STOwjyRaihKPLAAt3t5oUYBRXd3BiK8efhy5qredjf78BZn7UYtUhaixouLBdccOm+syeCIDqvN0cUNVwsLy3XwZsYoGDUGQ5v7FKPL2ECW+Hc/Xi4JWRvOUjY
A89KZFgoxMjUGHEyWw2M03pgutx/IFVX0wmW+LBw==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
7f5a9af5-c958-46c8-86c7-50f4a6283095

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

